



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**“COMERCIAL CALZACOSTA S.A.”**

**SOCIOS FUNDADORES:**

**ASTRID GUGGENBUHL NOLLER**  
**UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER**

**CUANTIA: USD \$ 1.000,00**

**DI 4 COPIAS-J.C.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy quince de noviembre del dos mil siete, (15 de noviembre del 2007), ante mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía: La señora **Astrid Guggenbuhl Noller**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma español, divorciada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y el señor **Uwe Peter Guggenbuhl Noller**, por sus propios y personales derechos; de nacionalidad suizo, inteligente en el idioma español, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública.



que me presentan, cuyo tenor y literal que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar la siguiente constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía: La señora Astrid Guggenbuhl Noller, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad suiza, divorciada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y el señor Uwe Peter Guggenbuhl Noller, por sus propios y personales derechos; de nacionalidad suizo, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**

**ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**

**LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTICULO**

**PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **COMERCIAL CALZACOSTA S.A.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

**NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de

duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

000002



de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

**QUINTO: OBJETO.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La

Compañía tendrá por objeto, directamente o en asociación con terceros, la producción, distribución, representación, agenciamiento y comercialización integral, incluyendo la compra y venta, importación

y exportación, de toda clase de vestimentas y calzados, sean estos

formales, semiformales, casuales, industriales y deportivos; así como

plantillas y artículos de limpieza para calzado; carteras, sombreros,

puntillas, bordados, cintas, lazos, botones, corchetes, ojetes, alfileres y

agujas. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá

celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del

marco legal, fueran pertinentes, incluyéndose la importación de la

materia prima requerida para la elaboración de los productos a ser

comercializados, así como conformar asociaciones, consorcios y otros

tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley,

y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus

actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas, nacionales

e internacionales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE**

**LAS ACCIONES: ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital

suscrito es de MIL dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán

con la firma del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO**

**TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO**

**SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada



7000  
el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE**

**LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA**

**GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y**

**UNIVERSALES.** Las sesiones de Junta General serán ordinarias,

extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por

año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del

ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente

General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho

días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la

Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni

el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar

presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera

convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la

representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán

acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta

poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las

Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa

convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma

antes señalada. De conformidad con el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse

también en forma universal, y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000003



tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** **Uno.** Designar y remover

al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. **Dos.** Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones.

**Tres.** Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; **Cuatro.** Aprobar cualquier reforma estatutaria.

**Cinco.** Resolver acerca del reparto de utilidades. **Seis.** Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria

el presente Estatuto. **Siete.** Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. **Ocho.**

Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias.

**Nueve.** Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. **Diez.** Autorizar los montos hasta los cuales podrá

comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.-

**Once.** Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**



1000

Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos. Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

**CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000004



anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEPTIMO.-**

**FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.-** La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

**PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**

**DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez <sup>10%</sup> por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta <sup>50%</sup> por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO**



1000000

**SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

**OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:**

**SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USDS	Capital Pagado USDS	Capital por pagar US\$	No. Acciones	Porcentaje %
Astrid Guggenbuhl Noller/ Suiza	999.00	249.75	749.25	999	99
Uwe Peter Guggenbuhl Noller/ Suiza	1.00	0.25	0.75	1	1
<b>TOTALES</b>	<b>1.000,00</b>	<b>250,00</b>	<b>750,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100</b>

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. El aporte de los accionistas a la Compañía **COMERCIAL CALZACOSTA S.A.**, constituye inversión extranjera directa. **QUINTA: DOCUMENTOS:** Se agregan a

esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. Usted señor Notario agregará las pertinentes

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
EJERCITO

IDENTIDAD 10974737-0

ASTRID GUGGENBUHL WOLLER  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
5 DE MAYO DE 1969  
EXT. 7 471 10740 F  
QUITO PCMA-1978 EXT.

*Astrid Guggenbuhl*



SIEZA 15343 12177

DIVISION DE  
SUPERIOR DEPARTAMENTO

WALTER GUGGENBUHL  
WOLLER  
QUITO-14-10-2003  
QUITO-14-10-2015 APP

REN 0760065



0000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE **IDENTIDAD** NO. **170974738-8**

NOMBRE **ONE PETER GUGGENBUHL NOLLER**  
NACIONALIDAD **SUIZA**

FECHA DE NACIMIENTO **01 OCTUBRE 1970**  
FECHA DE EMISION **EXT- 76 1923 49377 M**

TOMO **QUITO PCHA 1996 EXT-**

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

FIRMA DEL CEBULADO



**SUIZA** V4444 V4444

**CC. MONICA CECILIA TOBON TEJADA**

SECUNDARIA APODERADO GENERAL

**WALTER GUGGENBUHL**  
**IRMA NOLLER**

**QUITO 9-11-2004**  
**QUITO 9-11-2016** AFP

REF 03 17035

ALTERNATIVAS

PULGAR DERECHO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162956  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2007 10:10:37 AM

PRESENTE:

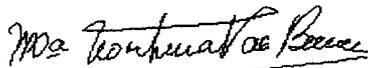
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL CALZACOSTA S.A.  
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000007



cláusulas de rigor. (firmado) Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.---

*Astrid Guggenbuhl*

ASTRID GUGGENBUHL NOLLER

C.I. 170974737-0

*Uwe Peter Guggenbuhl*

UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER

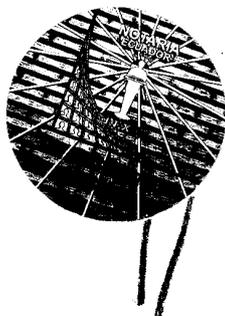
C.I. 170974738-8

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON.- (HAY UN SELLO)



Se Otorgo <sup>1000</sup> ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "COMERCIAL CALZACOSTA S.A." otorgada por ASTRID GUGGENBUHL NOLLER Y UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER debidamente sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
**Dr. Sebastian Valdivieso Cacha**  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000008

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.004735, de fecha veinte y dos de noviembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COMERCIAL CALZACOSTA S.A., celebrada en esta Notaria el quince de noviembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil siete.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



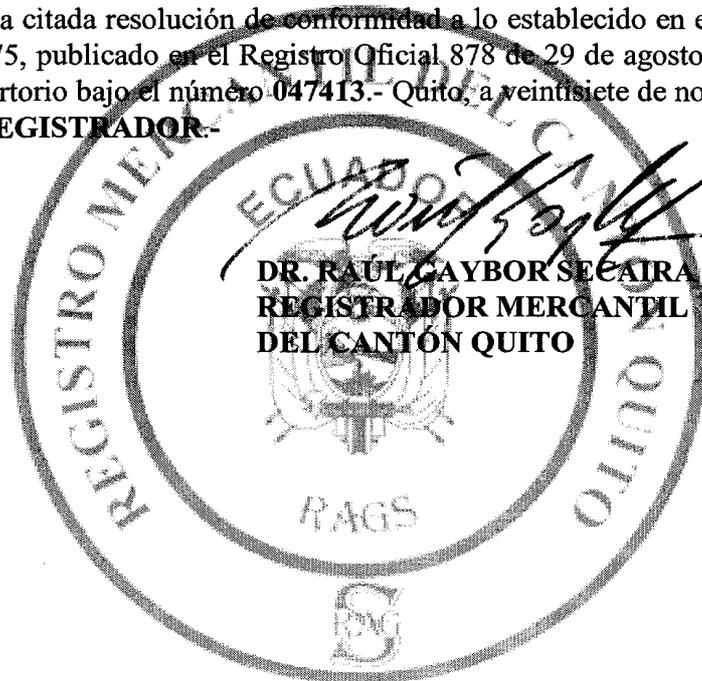


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de noviembre de 2.007, bajo el número **3504** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIAL CALZACOSTA S.A."**, otorgada el quince de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047413**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

29284

Quito,

18 DIC 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL CALZACOSTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL